



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 22 de 2022

05001 41 05 008 2022 0649 00

Dentro de la acción de tutela presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en contra de la E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA y de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCÁZAR, conforme a lo señalado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en contestación allegada, se considera oportuno vincular al extremo pasivo del trámite constitucional como accionada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

Conforme a lo anterior, Oficiéase a la vinculada, a efectos de que ejerza su derecho de defensa, y exponga sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar a esta acción.

Se le concede el término CUATRO (4) HORAS hábiles contadas desde el momento a su notificación, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **142** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **23 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a389552e42024e7b6d4a1e667b013b1093c2141055ad3c010c68a68cd9127f**

Documento generado en 22/08/2022 02:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>